

CONSTANCIA. Chaparral, 20 de abril de 2023. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante los días 21-24-25 de abril hogaño. Inhábiles los días 22-23 de abril de 2023.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 27 de abril de 2023. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, veintisiete de abril de dos mil veintitrés

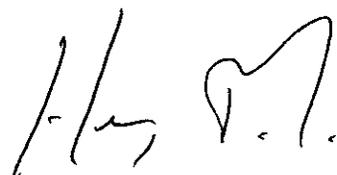
REF.: 73168400300120210011600

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION. Exceptuando la suma de \$450.000,00M/cte., que fue incluida en la liquidación de costas, de acuerdo a lo determinado en el artículo 366 del C.G.P. y, aprobada por auto calendaro 14 de junio de 2022.

Por lo anterior, El valor Total de la liquidación del crédito actualizada es, CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$14.237.560,00) M/cte.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 28 de abril de 2023. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 0641

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.